

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0265/2010

La Paz, 29 de marzo de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Virginia Edna Ramos Chuquimia** con Cédula de Identidad N°.2397195 La Paz, en representación de la empresa **TALLER DE CONVERSIÓN A GAS "CENTURION"**, solicitando **autorización de construcción de un Taller de Conversión a GNV**, ubicado en Avenida Cala Cala N°100 en la Urbanización Bolívar de la ciudad de Oruro (carretera a Socami, Localidad Vinto), en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo N°27956, de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005, en adelante el **Reglamento**.

Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N°. 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N°.1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el Decreto Supremo N°.28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el **Reglamento**, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que el **Reglamento**, tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N°. 3058, establece que es obligación del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas.

Que el Artículo 97 y 100 del **Reglamento** establecen que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tendrá un libro de registro de Empresas de conversión a GNV y que a momento de dictar la Resolución Administrativa de autorización de construcción para los talleres de conversión de GNV, procederá con la inscripción de las empresas que se dediquen a esta actividad, respectivamente.

Que asimismo, el Artículo 91 del **Reglamento** establece que las empresas interesadas en la construcción y operación de talleres de conversión de GNV deben observar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, establecidos en los artículos 92 y 93 respectivamente, al presentar su solicitud a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que al respecto, el Informe Técnico TC 020 DRC 0283/2010, de fecha 22 de febrero de 2010, estableció que la empresa **TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el **Reglamento**, recomendando autorizar la construcción del taller de conversión a GNV **TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**.

Que asimismo, el Informe Legal DJ- 0260/2010, del 29 de marzo de 2010, estableció que la solicitud presentada por la empresa **TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 92 del **Reglamento**, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo su inscripción y autorizando a la mencionada empresa, la construcción de un taller de conversión.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a la empresa **TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**, la instalación de un taller de conversión.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo N°27956, de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005, demás disposiciones sectoriales,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**, como Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en el Registro de Talleres de Conversión a GNV de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la Empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

SEGUNDO.- Autorizar a la empresa **TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**, representada por **Virginia Edna Ramos Chuquimia** con Cédula de Identidad N°.2397195 La Paz, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en Avenida Cala Cala N°100 en la Urbanización Bolívar de la ciudad de Oruro (carretera a Socami, Localidad Vinto).

TERCERO.- La empresa **TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**, se obliga y compromete a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como someterse al cumplimiento y ejecución de los planos presentados ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- La empresa mencionada, deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas de acuerdo a los montos establecidos en el **Reglamento**, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

QUINTO.- La presente Resolución tendrá la validez de un año calendario computable a partir de la fecha de su emisión, cumplido dicho periodo quedará sin efecto y nula. Consiguientemente, la empresa dentro del periodo establecido, deberá cumplir con todos los trabajos para los cuales fue autorizada para la instalación del taller de conversión de vehículos a GNV.

SEXTO.- Una vez concluida la instalación del taller de conversión de vehículos a GNV, la empresa **TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**, deberá solicitar la inspección técnica, conforme dispone el artículo 103 del **Reglamento**.

SEPTIMO.- El inicio de las operaciones del taller de conversión de la empresa **TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Inq. Guido Wladimir Aguilar Arevalo
DIPLOMADO EN DIRECCION EJECUTIVA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Jorge Miguel Caquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 0260/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dr. Marco Antonio López
ABOGADO IV – D.J.

REF: **SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE UN TALLER DE CONVERSIÓN A GNV PRESENTADA POR LA EMPRESA TALLER DE CONVERSIÓN A GAS “CENTURION”.**

FECHA: La Paz, Marzo 29 de 2010

Señor Director:

Con relación al memorial presentado por **Virginia Edna Ramos Chuquimia**, con Cédula de Identidad No.2397195 La Paz, en representación de la empresa **TALLER DE CONVERSIÓN A GAS “CENTURION”**, solicitando **autorización de construcción de un Taller de Conversión a GNV**, ubicado en Pasaje Barrientos N°16 “A” y Sotomayor de la ciudad de Oruro, corresponde manifestar lo siguiente:

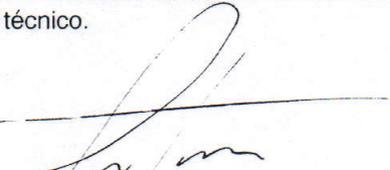
PRIMERO. (Verificación de requisitos legales)

- La empresa **TALLER DE CONVERSIÓN A GAS “CENTURION”**, presentó solicitud expresa dirigida a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitando autorización para la Apertura de un Taller de Conversión a GNV. Adjuntando al memorial los siguientes documentos:
 - Original del Testimonio N°154/2010, Notario de Fe Pública N°4, Distrito Judicial Oruro – Bolivia, sobre Contrato de Alquiler que suscriben Luis Vargas Medina y Virginia Edna Ramos Chuquimia de Vargas.
 - Original del Certificado de Inscripción de la Empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00154216, emitido por FUNDEMPRESA el 19 de marzo de 2010.
 - Fotocopia Legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 2397195012.

SEGUNDO: (Conclusión y Recomendación)

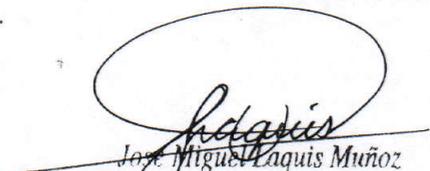
La solicitud de referencia cumple con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, por lo que, se recomienda emitir Resolución Administrativa, disponiendo su inscripción en el Registro de Talleres de Conversión a GNV; y, autorizando a la empresa **TALLER DE CONVERSIÓN A GAS “CENTURION”**, la instalación de un Taller de conversión a GNV, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.


Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a Marzo 29 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/ml

Página 1 de 1

INFORME TC 020 DRC 0283/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE: José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC

Ref. AUTORIZACION DE CONSTRUCCIÓN TALLER DE CONVERSION DE GNV:
"CENTURION"- CIUDAD DE ORURO

FECHA: 22 de febrero de 2010

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad con el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud de autorización de construcción de la empresa "**TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**", ubicada en avenida Cala Cala N° 100, urbanización Bolívar de la ciudad de Oruro, representada por **Virginia Edna Ramos Chuquimia de Vargas** cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 93.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación técnica:

1. Plano de ubicación del terreno del taller.
2. Plano de instalaciones mecánicas
3. Plano de instalaciones eléctricas del Taller.
4. Listado de equipos mecánicos y de seguridad que dispone el Taller.
5. Fotocopia legalizada de técnico medio en mecánica automotriz emitido por la Escuela Superior Simón Bolívar, otorgado al señor Remberto Montecinos Coca.
6. Certificado de trabajo en conversiones a GNV, emitido por el taller autorizado METANO, otorgado al señor Remberto Montecinos Coca.

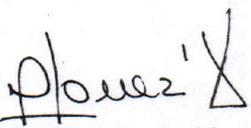
La inspección técnica inicial fue realizada por personal de la ANH, conforme a planilla adjunta de fecha de 5 de febrero de 2010. El predio cuenta con un terreno de 450 m² aproximadamente. Cuenta con los servicios de agua, electricidad y teléfono. El taller actualmente cuenta con edificaciones civiles. Concluyéndose que el mismo cumple con las condiciones mínimas requeridas.

RECOMENDACIÓN

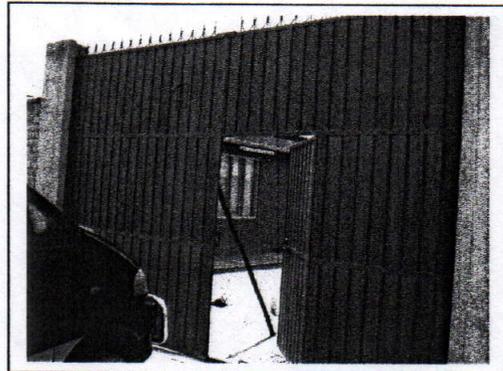
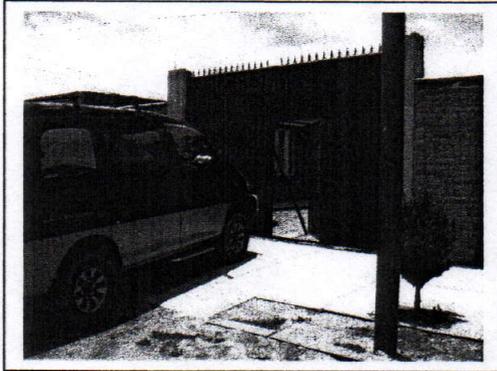
En virtud de que la empresa cumple con los requisitos técnicos señalados en el artículo 93 del Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo 27956, previo informe legal, se recomienda autorizar la construcción del taller de conversión a GNV "**TALLER DE CONVERSION A GAS CENTURION**"

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.

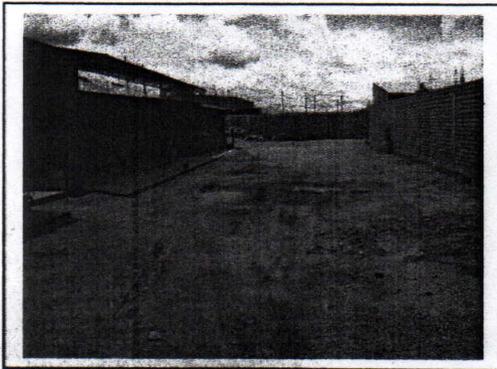

José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC


V° B° Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

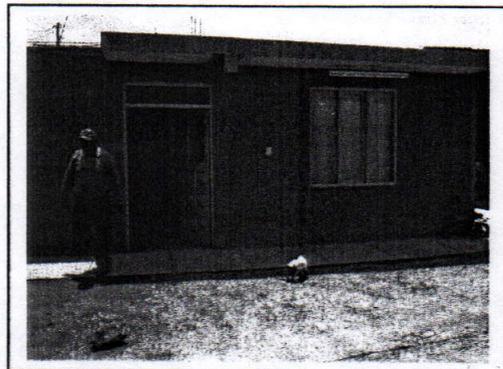
Acceso al Taller de Conversion



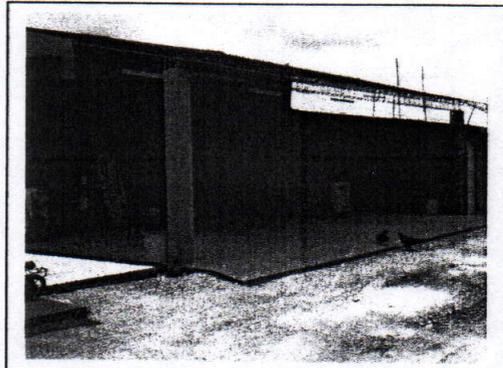
Área de Parqueo



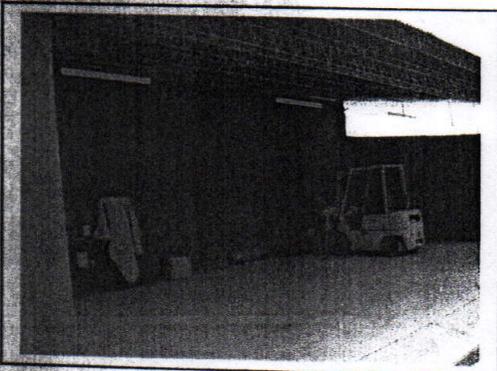
Oficinas



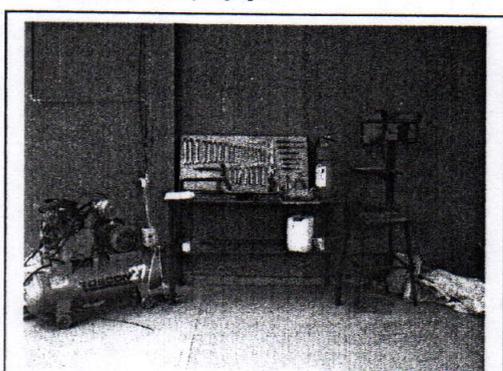
Cubierta de el Área de intervención mecánica



Área de intervención mecánica, pavimento rígido



Herramientas y equipo



001283

REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 5364794

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie: I - PJ - CN - 2009

TESTIMONIO N° 1457/2009

DISTRITO JUDICIAL DE ORURO - BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PUBLICA N° 14 NOTARIO Dra. Paola V. Camacho O.

TESTIMONIO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION QUE CONFIERE LA SEÑORA: VIRGINIA EDNA RAMOS CHUQUIMIA DE VARGAS ; GERENTE PROPIETARIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION"; A FAVOR DEL SEÑOR : LUIS VARGAS MEDINA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS

CENTURION"
LUGAR Y FECHA

ORURO, 29 DE AGOSTO DE 2009



Valor Bs 3000

PODER JUDICIAL DE BOLIVIA



**CORRESPONDE
TESTIMONIO**

NUMERO: UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE N° 1457/2009

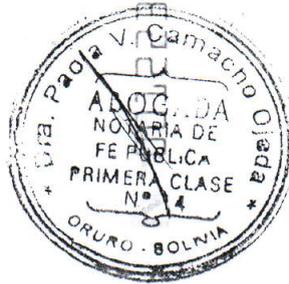
PODER GENERAL DE ADMINISTRACION QUE CONFIERE LA SEÑORA: VIRGINIA EDNA RAMOS CHUQUIMIA DE VARGAS ; GERENTE PROPIETARIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION"; A FAVOR DEL SEÑOR : LUIS VARGAS MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS " CENTURION"

En la ciudad de Oruro - República de Bolivia, a horas nueve y treinta a.m. del día veintinueve del mes de agosto de Dos mil Nueve años , Ante mi la suscrita Dra. PAOLA V. CAMACHO OJEDA NOTARIO DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE NÚMERO CATORCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, y testigos que se nombran y suscriben al final, fue presente en esta oficina Notarial la señora: VIRGINIA EDNA RAMOS CHUQUIMIA DE VARGAS mayor de edad, con C.I. No. 2397195 LA PAZ , casada, Licenciada en Enfermería , hábil a los efectos de ley, vecina de esta ciudad ; GERENTE PROPIETARIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS " CENTURION " , registrada en Fundempresa bajo la Matricula de Comercio No.- 00154216, a quien de identificarla en oficina doy fe y dijo Que, CONFIERE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION cual por derecho se requiere, a favor del Señor: LUIS VARGAS MEDINA, mayor de edad, con C.I. No. 627102 Oruro, casado , Medico Cirujano , vecino de esta ciudad, hábil por derecho, REPRESENTATE LEGAL DE LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS " CENTURION ", capaz a los efectos de Ley, para que en representación de sus personas, acciones y derechos, así como de la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION" que representa, pueda apersonarse 1.- Actos Administrativos.- 1.1 Representar a la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION" en todos sus actos públicas y privados, ANTE ORGANISMOS ESTATALES, FEDERALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES, AGENCIA PLURINACIONAL DE HIDROCARBUROS , INSTITUCIONES FISCALES, SERVICIOS DE IMPUESTOS NACIONALES, FUNDEMPRESA

001950

AUTORIDADES, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y EMPRESAS PÚBLICAS Y ANTE LAS EMPRESA PRIVADAS, AUTARQUICAS O SEMIAUTARQUICAS, AUTOSOMAS O CUALQUIER OTRA, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN CIVILES, MILITARES, ECLESIAÍSTICAS, TRIBUTARIAS, POLÍTICAS, LABORALES, AGRARIAS, MINERAS, JUDICIALES, LEGISLATIVAS, POLICIALES, HACENDARIAS, DEPARTAMENTALES, UNIVERSITARIAS, INSTITUCIONES PRIVADAS, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, ORGANISMO OPERATIVO DE TRANSITO, CONSULADOS, EMBAJADAS, PERSONAS PARTICULARES, NACIONALES O EXTRANJERAS: 1.2 Administrar y dirigir la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION", realizando todos los actos que comprendan un bien Orientando al manejo del Taller Conversión a Gas "Centurión" atender y encaminar las Labores de la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION": procurar el cumplimiento de los objetivos de la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION": 1.3. Establecer o cerrar agencias, representaciones, sucursales y oficinas en cualquier país o ciudad; designar agentes y representantes de la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION" y acreditarlos; 1.4. presentar solicitudes y peticiones ante organismo y autoridades administrativas del estado y ante toda clase de instituciones públicas y privadas: solicitar y objetener autorización para instalacion de Taller de Conversión a Gas , solicitar registros de bienes de la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION"; solicitar inscripción de marcas y patentes de invención; 1.5. Firmar documentos oficiales de la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION"; 1.6. Presentar propuestas y ofertas para contratos y licitaciones ante toda clase de Organismos, instituciones o Sociedades , sean públicas o privadas, nacionales o internacionales: presentar cotizaciones o facturas proforma; 1.7. Concurrir a Licitaciones Públicas o privadas, nacionales o extranjeras sin restricción alguna: participar en subastas públicas.----- 2.- Actos Laborales.- 2.1. Designar y Contratar a los Ejecutivos y Gerentes especiales y jefes de sección de la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION"; 2.2. Nombrar y Contratar personal técnico y de empleados y obreros: fijar sus renumeraciones, removerlos, ascenderlos y despedirlos: 2.3. Procurar el mejoramiento social y capacitación del personal de la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION": 2.4 conceder beneficios sociales o negarlos conforme a ley.----- 3.- Actos

PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



FORMULARIO NOTARIAL

Serie VA-PJ-FN-2009

Resolución Notarial Nº 015/2009

V. Camacho Ojeda

015/09

Contractuales.- Contraer todo tipo de obligaciones, sin limitación alguna, a cuyo efecto podrá: 3.1. Negociar, acordar, convenir, celebrar y suscribir toda clase de contratos, ya sean en forma de documento privado o de escritura Pública, estableciendo condiciones, fijando precios, honorarios, retribuciones, comisiones, formas de pago plazos y otras estipulaciones; 3.2. Hacerse cargo de las obligaciones, renegociar deudas, modificar, renovar, subrogar, anular, resolver y rescindir los contratos cuando convenga a los interés de la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION"; 3.3 Adquirir, Arrendar y vender bienes inmuebles, muebles y maquinaria, realizar operaciones de compra venta de muebles, mueble y maquinaria, realizar operaciones de compra venta de los productos y servicios; transferir e hipotecar los bienes sociales (inmueble, muebles y maquinarias): comprar, vender, permutar, alquilar, bienes inmuebles; transferir prendas hipotecas y todo derecho real 3.4. Contratar Pólizas de seguro contra los riesgos que estime necesarios, pólizas de reaseguro contra los riesgos que estimen necesarios. Pólizas de reaseguros y otros; 3.5. Celebrar contratos de Cláusulas compromisorias de sometimiento a arbitraje, celebrar convenios de arbitraje: designar peritos y árbitros. celebrar convenios de arbitraje: celebrar convenios transaccionales en pleitos. --- 4.- Actos Financieros y Bancarios.- Realizar todo tipo de actos financieros y bancarios sin limitación alguna. A este efecto podrá: 4.1. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento, anticipos, prestamos, avances de cuenta y descuentos, con la limitación establecida en el presente mandato; celebrar los respectivos contratos de financiamiento y de préstamo; 4.2. abrir cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera, efectuar depósitos, a plazo fijo en moneda nacional o extranjera, girar, depositar, cobrar cheques y ordenes de pago, sin limitación alguna; 4.3. Girar, aceptar, endosar, avalar, protestar y cobrar letras de cambio, vales, pares y demás y demás títulos valores, solicitar y obtener boletas de garantía, acreditivos o créditos documentarios, cartas de crédito y otros documentos mercantiles, sin limitación alguna, y en general, realizar cualquier otro acto bancario, negociando y suscribiendo los instrumentos respectivos; ; 4.4. Contratar servicios de depósitos y bonos de prenda.- Gestionar, obtener y administrar líneas de crédito ante bancos, mutuales, financieras y otras, suscribiendo los instrumentos respectivos. ----- 5.- Actos Judiciales.- Representar a la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION" ante los jueces ordinarios, los jueces y tribunales especiales, las Cortes superiores de Distritos, La Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Constitucional, en los juicios, proceso y gestiones a los que concurren como demandante, demandado, terceristas

001949

o solicitantes: 5.2. Promover, iniciar, seguir y concluir juicios civiles, penales y sociales, administrativos, contenciosos, administrativo, tributarios, contencioso tributario, coactivos aduaneros, municipales, procesos de arbitraje; 5.3. Asumir defensa, contestar o responder demandas y querellar en todo tipo de juicios y procesos; 5.4. Presentar solicitudes de pruebas y tachar las contrarias; plantear y contestar incidentes; formular peticiones; pedir embargos y retenciones; designar depositarios y aceptar y recibir pagos; presentar alegatos, pedir providencias, autos resoluciones y sentencias; desistir y admitir desistimientos; solicitar excusar y recusaciones, solicitar y obtener peritajes; transigir en su caso; 5.6. Conferir poderes Para actos determinados.----- 6.- Sustitución.- 6.1. Otorgar poderes especiales para cualquier asunto relacionado con el funcionamiento de la EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION", sustituyendo en todo o en parte las facultades conferidas mediante el presente mandato: 6.2. Revocar dichos Poderes cuando lo considere necesarios.-----Así dijero , lo otorga y firma la señora: VIRGINIA EDNA RAMOS CHUQUIMIA DE VARGAS .- GERENTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL TALLER CONVERSION A GAS "CENTURION", previa lectura su contenido de principio a fin, así mismo firma la suscrita Notaria y los testigos instrumentales de la notaria: José Luis Ayma Villarte, con cédula de identidad Nro. 3514619 Oruro y Juan Carlos Choque Rivas, con cédula de identidad Nro. 3108434 Oruro, mayores de edad, oficinistas y hábiles por derecho, de todo lo que signando, autorizo, sello, firmo y doy fe.- Firmado.- VIRGINIA EDNA RAMOS CHUQUIMIA DE VARGAS ..- OTORGANTE.- Fdo. J CARLOS CHOQUE RIVAS.- Tgo.- Fdo.- JOSE LUIS AYMA V.- Tgo.- Fdo.- ANTE MI Dra. PAOLA V. CAMACHO OJEDA - NOTARIO DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE NÚMERO CATORCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-----

CONCUERDA EL PRESENTE TESTIMONIO CON EL PROTOCOLO ORIGINAL DE SU REFERENCIA.----- ES EXPEDIDO EN LA FECHA SE SU OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN.-----

-----*LLEVA ADHERIDO TIMBRE DE LEY*-----



Paola V. Camacho Ojeda
NOTARIA DE FE PUBLICA
PRIMERA CLASE N° 14
ORURO - BOLIVIA